

**Política UC Reglamento sobre conflicto de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
Protocolo de Declaración de Intereses financieros (DIF)**

Antecedentes.

La Universidad Católica, en el marco de su misión institucional, ha priorizado la realización de proyectos de investigación orientados a la generación de nuevo conocimiento científico, de carácter interdisciplinario y en alianza con socios internacionales imprescindibles para avanzar en la solución de problemáticas de carácter global.

En términos generales, a nivel internacional existe un conjunto de políticas, regulaciones y buenas prácticas que tienden a identificar, prevenir, mitigar y resolver la existencia de conflictos de interés que pueden ser nocivos para la obtención de resultados de investigación. Las investigaciones que realiza la Universidad deben ser objetivas y libres de toda clase de prejuicios que puedan afectar su calidad, de manera tal que la investigación sea una contribución significativa al estado del arte de la ciencia y la técnica, y en relación a la generación y transferencia de conocimiento necesario para avanzar en la solución de desafíos globales.

La Universidad dispone de un Reglamento sobre Conflicto de Interés que entrega los principios y reglas básicas en virtud de las cuales se enfrenta esta problemática que puede ocurrir en los más diversos niveles de la actividad institucional. Sobre la base de tal Reglamento, así como de las regulaciones de diversas contrapartes que contribuyen al financiamiento de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Universidad, se ha estimado necesario complementarlo con un protocolo que regule la declaración de intereses financieros, a fin de que las regulaciones institucionales sobre conflicto de interés se encuentren alineadas con los principios internacionales y buenas prácticas antes referidas.

En los casos en que se requiera de una Certificación de la política que la Universidad tiene implementada sobre Declaración de Intereses financieros para controlar eventuales conflictos de intereses financieros, se procederá de acuerdo con el presente protocolo, el que permitirá determinar eventuales conflictos significativos de intereses, permitiendo con ello su adecuada gestión a nivel institucional, a través de buenas prácticas que permitan administrar el conflicto, de manera tal de eliminarlo, o de reducir el riesgo que representa tanto para la investigación como para las instituciones que en ella participan, dejando asimismo la debida evidencia de las acciones dispuestas e implementadas para ello.

La base de regulación normativa de este documento, corresponde a lo dispuesto en el Reglamento sobre conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Definiciones previas.

Familiar del miembro de la comunidad universitaria. Para efectos de este protocolo, se considerará familiar a su cónyuge o persona íntimamente relacionada con él, a sus hijos, adoptados,

y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, según lo dispone el artículo 8°, párrafo final del Reglamento

Personas relacionadas con el miembro de la comunidad universitaria: Según establece el artículo 8° Reglamento, se incluirán en esta categoría:

- a) La persona jurídica en la que el miembro posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o la calidad de director;
- b) La persona natural o jurídica con la que el miembro tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva;
- c) La corporación o fundación en que, conforme a los estatutos de ésta, el miembro pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración, y
- d) otras personas que mantengan un vínculo con el miembro que influya o pueda influir en su toma de decisiones en perjuicio de la Universidad.

Interés financiero, significa cualquier cosa, bien o derecho de valor monetario recibida o retenida por un investigador o su familia, sea o no el valor fácilmente determinable, tales como pagos por servicios u honorarios (por vía ejemplar, los honorarios de consultores, viáticos, otros); cualquier valor mobiliario, o que represente un capital y/o intereses, (por vía ejemplar, acciones, opciones sobre acciones y cualquier otro título representativo de intereses sobre toda clase de propiedad); derechos de propiedad intelectual e industrial (por vía ejemplar las patentes, marcas comerciales, diseños, derechos de autor), el pago de regalías u otros ingresos relacionados con los derechos de propiedad intelectual e industrial mencionados.

Conflicto de interés financiero significa la existencia de un interés financiero significativo que pudiere afectar directa y significativamente el diseño, la conducción, la obtención de resultados, y la preparación de los informes asociados a una investigación, privándola en definitiva de sus elementos esenciales, tales como constituir una contribución científica al estado del arte y de la técnica, de carácter objetiva y libre de prejuicios

Comité de Declaración de Intereses Financieros (CDIF) es el Comité integrado por un representante de cada una de las siguientes áreas: Vicerrectoría de Investigación, Vicerrectoría Económica y Secretaria General. El Comité revisará las **DIF** que se presenten a su consideración y escrutinio, a fin de certificar su cumplimiento con las normas institucionales y contractuales sobre conflicto de interés en vigencia al momento en que se realiza la declaración.

De la revisión de las declaraciones

Las DIF serán recepcionadas y revisadas por el Comité, el que debe verificarlas en relación a los documentos que se adjunten y a las manifestaciones proporcionadas por el académico y/o investigador, teniendo como base lo dispuesto Reglamento de sobre conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En el caso que el Comité identifica alguna situación que suponga un conflicto de intereses financieros, se revisará la situación con el académico y/o investigador, solicitándole eventualmente que proporcione mayores antecedentes para clarificar la situación. En caso de mantenerse la situación identificada como conflictiva por el Comité, ésta será puesta en conocimiento del investigador y la autoridad pertinente, con copia al Secretario General, a fin de que se dispongan las acciones pertinentes. Tales acciones pueden consistir en autorización, prohibición, o cumplimiento de ciertas condiciones especiales, las que pueden suponer el establecimiento de un plan para gestionar adecuadamente la situación de posible conflicto de intereses, con el Reglamento sobre conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile, artículos 11° al 15°, así como a las reglas contractuales que la Universidad hubiere acordado cumplir con las contrapartes financiadoras de sus investigaciones a nivel nacional e internacional).

El investigador o persona afectada podrá apelar de lo resuelto, siguiendo para ello lo dispuesto en el Reglamento sobre conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile, artículos 16° al 20°.

Los antecedentes y documentos analizados en cada situación por el Comité de Declaración de Intereses Financieros serán mantenidos, con la confidencialidad requerida, como respaldo de sus actuaciones por al menos tres años desde el término del proyecto, bajo custodia de la Secretaria General.

Presentación de la declaración

La DIF será obligatoria para los casos en que las instituciones que financien proyectos de investigación exijan que la Universidad certifique el cumplimiento de una política de conflicto de intereses financieros, ya sea como paso previo a la postulación de fondos y/o en su desarrollo, así como también si resulta necesario que esta declaración sea cumplida por el personal clave de los proyectos de investigación. La declaración del investigador deberá señalar claramente la razón en virtud de la cual se realiza, así como el periodo que aborda por cuanto pudiere corresponder a más de un año. En tal caso, en la primera declaración se debe consignar el número de ella, por ejemplo: Declaración 1 de 3 (en caso que el periodo deba cubrir declaraciones realizadas durante tres años). Asimismo, se debe explicitar en la solicitud si el periodo que se cubrirá debe consignar un periodo retroactivo, por ejemplo, de un año.

Cualquier ocultamiento sustancial de información, y toda contravención a lo señalado en relación a la identificación de la existencia de conflictos de intereses que puedan afectar a las investigaciones que realiza la Universidad, así como a la información que deba ser proporcionada en las DIF en cumplimiento del presente protocolo, podrá ser sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre conflictos de interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Declaración de Intereses Financiero (DIF)

(emitido en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile)

Nombre del investigador : _____

RUT : _____

Unidad Académica : _____

Objetivo de la solicitud : _____

Entidad que la exige : _____

Periodos de la obligación : _____

Proyecto asociado : _____

(Adjuntar resumen presupuestario Ingresos y fuentes de fondos, rubros de gastos y equipos)

Informe antecedentes por el periodo año _____ primer informe de ___ o último informe.

Marque según corresponda, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas.

<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	1. Compensación (incluye viáticos). Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) ha recibido compensación de una entidad con fines de lucro por actividades como consultoría, testigo experto, miembro de consejos y similar. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, concepto, fecha.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	2. Acciones y derechos . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) es dueño de acciones u opciones de compra, de una entidad que se transa en la bolsa o no, o derechos en una sociedad. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, número de acciones, porcentaje de representación sobre el total, derechos y/o % de participación.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	3. Funciones . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) sirve como directivo o empleado clave en una corporación con o sin fines de lucro, sociedad, negocio u otra entidad fuera de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional considerando al menos entidad, cargo, fecha inicial, y si percibe o no remuneración, honorario, dieta u otra regalía.
<input type="checkbox"/> si	<input type="checkbox"/> no	4. Propiedad Intelectual . Usted o algún Familiar (definición del protocolo DIF) tiene derechos, o recibe <i>royalties</i> de propiedad intelectual (incluyendo, patentes, derechos de autor y marcas registradas; excluyendo trabajos académicos) licencias y/o propiedad de una entidad con fines de lucro. NO incluya aquí propiedad intelectual registrada por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Si su respuesta es afirmativa, incluya la información en una hoja adicional.

CERTIFICO:

He leído y entendido el Reglamento sobre Conflictos de Interés de la Pontificia Universidad Católica de Chile y he completado verazmente esta declaración de acuerdo con mi mejor conocimiento, entendimiento y de buena fe. Si fuese necesario, estoy dispuesto a cumplir con cualquier condición o restricción dispuesta por la Universidad para evitar cualquier conflicto de interés percibido o real que pudiera afectar la investigación y sus resultados. En caso que mis intereses financieros externos o aquellos de mi familia cambiaran sustancialmente durante el curso del presente proyecto de investigación, de manera que mis respuestas a este informe fuesen distintas, me comprometo a entregar una nueva versión del mismo dentro de los 15 días siguientes a la existencia del cambio sustancial.

Nombre y firma

(fecha)

Número de páginas adicionales adjuntas _____